ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2018-1636, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ARISOFT SEGURIDAD VIAL COLOMBIA A.S.V.C. S.A.S. (GRUPO 1 Y 2)

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO- Realizar capacitaciones teórico-prácticas en seguridad vial y en ecoconducción a grupos de motociclistas y a operadores del Sistema Integrado de Transporte Público y actividades de concientización a peatones, ciclistas, motociclistas y conductores.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO- El desarrollo del objeto contractual se realizará a través de tres grupos; así: **A) Grupo 1 - Capacitaciones para motociclistas:** Capacitar a 1.200 motociclistas en Bogotá D.C. en grupos o lotes, previamente definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad cuya motocicleta se encuentre en la categoría entre los 115 y 200 c.c. de cilindraje a partir de los cinco (5) módulos de capacitación relacionados con elementos de seguridad vial, normatividad, elementos de protección, mecánica básica del vehículo y ecoconducción, técnicas de conducción preventiva, técnicas de conducción y manejo con pasajeros con el fin de prevenir la ocurrencia de siniestros viales (accidentes de tránsito). Los módulos son: **1.** Módulo 1: Nociones básicas. **2.** Módulo 2: Equipo de protección para conductor y pasajero. **3.** Módulo 3: Mecánica básica motocicleta. **4.** Módulo 4: Técnicas de conducción preventiva. **5.** Módulo 5: Manejo con pasajero. **B) Grupo 2 - Capacitaciones para operadores del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP:** Capacitar a 1.900 operadores del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en Bogotá D.C., en los cuatro (4) módulos definidos: **1.** Módulo 1: Técnico. **2.** Módulo 2: Social. **3.** Módulo 3: Proyección de vida en beneficio de otros. **4.** Módulo 4: Cuidado de la salud en seguridad vial, con el fin de prevenir la ocurrencia de siniestros viales.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA- El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación: **1.** Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. **2.** Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. **3.** Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato. **4.** Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego electrónico, anexo complementario, el Anexo especificaciones técnicas del anexo complementario y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta. **5.** Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento. **6.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse. **7.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **8.** Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato. **9.** Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato. **10.** Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social, ARL y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **11.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. **12.** Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. **13.** Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo. **14.** Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad. **15.** Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **16.** En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita. **17.** Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. **18.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA- Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades, según el documento de Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario, que hace parte integral de este proceso para todos los grupos: **1.** Dar cabal y total cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en anexo complementario, al Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la propuesta y el contrato. **2.** Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Movilidad toda su capacidad, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. **3.** Presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad las hojas de vida de todas las personas que realizarán el proceso de formación a los motociclistas para aprobación por parte del supervisor del contrato, al momento de la suscripción del acta de inicio, según lo establecido en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario. **4.** Cuando se haga indispensable el cambio de personal, el contratista deberá elevar una solicitud escrita al supervisor con ocho (8) días calendario de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañada de las hojas de vida junto con sus correspondientes soportes que cumplan los requisitos de la propuesta, a fin de ser consideradas y posteriormente aprobadas por el supervisor del contrato. Hasta tanto la Secretaría Distrital de Movilidad no haya aprobado el cambio, el contratista deberá contar con el personal propuesto en su totalidad e integridad. La Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con un término de tres (3) días hábiles desde la radicación de la solicitud, para resolverla. **5.** Organizar y administrar los recursos de manera tal que las capacitaciones y/o actividades requeridas por la Secretaría Distrital de Movilidad se realicen con el alcance definido y en el tiempo y costos acordados. **6.** Contar durante la ejecución del contrato con el personal que integra el equipo técnico mínimo requerido, con el perfil, experiencia y responsabilidades definidas. **7.** Brindar las herramientas y suministrar los materiales y equipos requeridos según lo establecido en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario. **8.** Elaborar informe de actividades mensuales. **9.** Entregar material fotográfico, fílmico y listados de asistencia a la Secretaría Distrital de Movilidad. **10.** Entregar las memorias del proceso, que contenga como mínimo una síntesis de los contenidos de formación y plasme las reflexiones más destacadas realizadas por los asistentes de las capacitaciones y/o actividades, información que será entregada en medio físico y magnético a la Secretaría Distrital de Movilidad. **A) Obligaciones específicas del contratista para el GRUPO 1:** **1.** Realizar las capacitaciones teórico-prácticas en seguridad vial a motociclistas, cuya motocicleta se encuentre en la categoría entre los 115 y 200 c.c de cilindraje, de acuerdo con

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

lo definido en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario. **2.** Garantizar la disponibilidad y las condiciones mínimas requeridas del lugar de ejecución del contrato durante el plazo de ejecución. En caso de cambio de lugar para realizar las capacitaciones, el contratista deberá solicitar la aprobación al supervisor del contrato mediante un requerimiento escrito acompañado de una caracterización del nuevo lugar de ejecución, con sus correspondientes soportes, hasta tanto, la Secretaría Distrital de Movilidad no haya aprobado el cambio, el contratista deberá contar con un lugar de ejecución del contrato que cumpla con los requisitos mínimos exigidos. La Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con un término de tres (3) días hábiles desde la radicación de la solicitud, para resolverla. **3.** Entregar y solicitar a los participantes de la capacitación el diligenciamiento de una encuesta de satisfacción respecto a la capacitación recibida, la cual será suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad. **4.** Entregar certificados de asistencia de la capacitación a los participantes (motociclistas). **B) Obligaciones específicas del contratista para el GRUPO 2: 1.** Entregar un cronograma y plan de trabajo de ejecución a los cinco días después de suscrita el acta de inicio, de todas las actividades descritas en el estudio previo y en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario, para los procesos de formación para los operadores del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato. El cronograma debe incluir tiempos, productos y actividades a ejecutar; y el Plan de trabajo debe contener una descripción detallada de los trabajos a realizar y sus alcances, responsabilidades tiempos, equipos, logística y demás aspectos relacionados. **2.** Realizar el proceso de convocatoria y selección de la población a capacitar de acuerdo a lo definido en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario. **3.** Consolidar una base de datos de los contactos de las empresas y operadores a participar, la cual debe contener como mínimo los siguientes datos de empresas: nombre concesionario, NIT, contacto, celular, dirección y correo electrónico; y los siguientes datos de los operadores: nombre, cédula, empresa a la que pertenece, celular, correo electrónico y dirección. **4.** Ejecutar un programa de formación a 1.900 operadores del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, con una intensidad horaria de treinta (30) horas presenciales, de lunes a sábado dependiendo del cronograma que se defina con cada concesionario y en las sedes habilitadas por estas empresas para tal fin, los grupos deben estar compuestos entre mínimo de 20 y máximos de 35 personas. Todas las actividades de este proceso deben ser aprobadas por el supervisor del contrato. **5.** Asegurar la asistencia y participación del personal requerido para cada una de las prácticas que se determinan en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario. **6.** Realizar una evaluación teórico-práctica a todos los operadores que recibieron el programa de formación. La evaluación teórica se debe realizar al final del curso completo y se deben evaluar todos los conceptos teóricos aprendidos en todos los módulos; la evaluación práctica se debe realizar una vez finalice el módulo de "Prácticas en campo"; para los operadores que no aprueben la evaluación teórico-práctica se le debe notificar a la Secretaría Distrital de Movilidad, la respectiva retroalimentación y recomendaciones de dicho operador. **7.** Producir los certificados para los participantes que han aprobado el proceso de formación y las placas de reconocimiento a los veinte (20) participantes con mejores resultados, de acuerdo a las políticas de uso de imagen de la Secretaría Distrital de Movilidad. **8.** Realizar ceremonia de graduación de los operadores (conductores), para la entrega de certificados y placas de reconocimiento. La logística y los costos de los procesos anteriores serán asumidos por el contratista y deberán cumplir con lo mencionado en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario. **9.** Entregar a la Secretaría Distrital de Movilidad todos los informes requeridos en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2018-1636, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ARISOFT SEGURIDAD VIAL COLOMBIA A.S.V.C. S.A.S. (GRUPO 1 Y 2)

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la SECRETARÍA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA- Entre las obligaciones que debe cumplir la Secretaría están las siguientes: **1.** Expedir el registro presupuestal. **2.** Aprobar oportunamente las Garantías. **3.** Suscribir el acta de inicio. **4.** Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **5.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Cancelar el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo. **7.** Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. **8.** Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital. **9.** Verificar las condiciones mínimas requeridas del lugar de ejecución del contrato, a través del supervisor del contrato. **10.** Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo. **11.** Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZOS- A) EJECUCIÓN- El plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y la expedición del registro presupuestal. **B)- DE VIGENCIA-** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN- El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO- El valor del contrato es de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.879.933.977),** suma que incluye: IVA, administración, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos plasmados en el pliego de condiciones electrónico, anexo complementario del proceso, el estudio previo, sus anexos, y la propuesta presentada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del GRUPO 1 es de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($590.434.000),** suma que incluye: IVA, administración, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

de la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos plasmados en el pliego de condiciones electrónico, anexo complementario del proceso, el estudio previo, sus anexos, y la propuesta presentada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del GRUPO 2 es de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.289.499.977)**, suma que incluye: IVA, administración, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos plasmados en el pliego de condiciones electrónico, anexo complementario del proceso, el estudio previo, sus anexos, y la propuesta presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO- LA SECRETARÍA La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes. La Secretaría Distrital de Movilidad realizará pagos mensuales de acuerdo al número de personas que concluyeron todo el proceso de capacitación de los grupos 1 y 2, previa presentación del informe mensual de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y con los comprobantes de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensiones, ARL) y aportes definidos por la ley. La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al contratista a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el valor de los servicios efectivamente prestados de conformidad con los precios indicados en la propuesta presentada por el contratista. Para efectuar los pagos se requerirá la documentación enunciada en le estudio previo, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor. Los impuestos o gravámenes correspondientes serán: Retenciones en la Fuente, Estampilla Universidad Pedagógica Nacional, Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Estampilla Pro Cultura, Estampilla Pro Adulto Mayor, Contribución Especial, Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT. Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados, serán calculados de conformidad con la norma nacional o distrital vigente al momento de su aplicación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL- La erogación que genere el presente contrato se pagará con cargo a la apropiación presupuestal contenida en los certificados de disponibilidad presupuestal N° **398** de fecha 10 de mayo de 2018, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($591.025.000) M/Cte., correspondiente al rubro 146 del Proyecto de Inversión "*Implementación del Plan Distrital de Seguridad Vial*", y **399** de fecha 10 de mayo de 2018 por valor de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 1.840.575.000) M/Cte., correspondientes al rubro 146 del Proyecto de Inversión *"Implementación del Plan Distrital de Seguridad Vial*".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL- EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, el personal utilizado para la ejecución del contrato y **LA SECRETARÍA** no existirá ningún tipo de vinculación laboral y no habrá lugar a ningún reconocimiento económico diferente al valor del contrato aquí pactado.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2018-1636, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ARISOFT SEGURIDAD VIAL COLOMBIA A.S.V.C. S.A.S. (GRUPO 1 Y 2)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de que se suscriban en la ejecución del contrato. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **3.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO- La supervisión del contrato será ejercida por un profesional de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito o por quien designe el ordenador del gasto y quien ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, así como lo indicado en el anexo complementario. El cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último fue modificado por el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la Secretaría Distrital de Movilidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061 -9, una de las siguientes garantías: **1.** Contrato de Seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por el término de duración del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	20%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta Garantía cubrirá a la Secretaría Distrital de Movilidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2018-1636, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ARISOFT SEGURIDAD VIAL COLOMBIA A.S.V.C. S.A.S. (GRUPO 1 Y 2)

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	- En caso que a un mismo proponente se le adjudique los grupos 1 y 2 o 2 y 3, esta garantía deberá constituirse por 300 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato. Igualmente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata la presente cláusula dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Secretaria (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que remplacen las expedidas por la Entidad intervenida. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar junto con la garantía de responsabilidad civil extracontractual el comprobante de pago de la misma, de conformidad con el Artículo 1068 del Código de Comercio "*MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA*>. <*Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:*> *La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados. Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes".*

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES CONTRACTUALES: Se acuerdan como tales las multas, la cláusula penal pecuniaria y la cláusula de caducidad, siguientes: **A) MULTAS:** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2018-1636, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ARISOFT SEGURIDAD VIAL COLOMBIA A.S.V.C. S.A.S. (GRUPO 1 Y 2)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la Secretaría podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para la imposición de multas se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio contractual. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, LA SECRETARÍA tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo al análisis que realice el interventor y/o supervisor, y al desarrollo de la actuación administrativa sancionatoria contractual, se dará aplicación al principio de la proporcionalidad de la sanción que se llegare a imponer. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA SECRETARÍA podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD- Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA SECRETARÍA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES- Son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES- De conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, las controversias o diferencia que llegaran a surgir durante la ejecución del contrato, serán dirimidas acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de controversias entre los cuales destacan: **a)** Transacción **b)** Conciliación **c)** Jurisdicción competente, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

la Secretaría Distrital de Movilidad, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al Contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría Distrital de Movilidad, por lo cual el Contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría Distrital de Movilidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO- El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **b.** Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO:** La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la Secretaría Distrital de Movilidad, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE- EL CONTRATISTA se compromete en ejecución del presente contrato a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA: 1. Mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Secretaría Distrital de la Movilidad, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2.** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la SDM, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la SDM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN- El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por **LA SECRETARÍA** con ocasión del desarrollo del presente contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes razones **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** Por incumplimiento del contrato; **3)** Por el vencimiento del término de duración pactado, sin que las partes hayan expresado su voluntad de prorrogarlo. **4)** De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Todas aquellas previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN- La Secretaría Distrital de Movilidad podrá realizar la liquidación del contrato de común acuerdo con el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo a

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

satisfacción del objeto contratado. Una vez vencido este plazo se aplicaran las normas contenidas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato: rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del presente contrato; denunciar las irregularidades que advierta en el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACION EN EL SECOP II.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA Distrital de Movilidad procederá a la publicación del presente contrato el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato requiere: **a)** Para su perfeccionamiento la firma de las partes. **b)** para su ejecución requerirá el registro presupuestal, aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL- Las partes acuerdan fijar como domicilio y para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá D.C.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS